"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Alcaldía N-357- 2024/MDM-ALC

Máncora, 10 setiembre del 2024.

VISTOS:

El Informe Nº073-2024-MDM-SGT/PTQ de fecha 15 de agosto del 2024; el Informe Nº 122-2024-MDM-ECON.HKQB de fecha 15 de agosto del 2024; Certificación de Crédito Presupuesto Nº 0000000567 de fecha 09 de setiembre del 2024; el Proveído S/N de Gerencia Municipal de fecha 04 de setiembre del 2024; el Proveído Nº 2667-OGAF de fecha 04 de setiembre del 2024; el Proveído S/N de Gerencia Municipal de fecha 04 de septiembre del 2024; el informe Nº 412-2024-OGAJ-MDM/RMMA de fecha 10 de setiembre del 2024; y,

CONSIDERANDOS

Que, de conformidad con el Art. 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los Art. II y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.º 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y siendo que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "*la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa*", así mismo, respecto de las atribuciones del alcalde, el numeral 6 del artículo 20° de la citada ley, establece el de "Dictar Decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas", concordante con el artículo 43° de la misma ley señala que "*las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo*".

Que, mediante Informe Nº 073-2024-MDM-SGT/PFQ de fecha 15 de agosto del 2024, la Subgerente de Turismo remite a la Gerencia de Desarrollo económico el PLAN DE TRABAJO DE ACTIVIDADES POR LA SEMANA TURISTICA, ya que en toda la provincia de Talara y sus distritos en la segunda semana de setiembre se celebra la semana turística. Dicho plan en el cual deberá contar un presupuesto de S/. 1,500.00 (MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES).

Que, mediante Informe Nº 122-2024-GDE-MDM-ECON.HKQB de fecha 15 de agosto del 2024, el Gerencia de Desarrollo económico remite al Gerente Municipal el PLAN DE TRABAJO DE ACTIVIDADES POR LA SEMANA TURISTICA para su aprobación.

Que, con Certificación de Crédito Presupuestario Nota Nº 0000000567de fecha 04 de septiembre del 2024, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y OPI emite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000567 de fecha 16/08/2024, por el monto de S/. 1,500.00 (MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES).

Que, mediante Proveído S/N de Gerencia Municipal de fecha 04 de septiembre del 2024, el Gerente Municipal solicita al Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas que remita la información solicitada.

Que, con el Proveído Nª 2647- OGAF de fecha 04 de septiembre del 2024, el Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas solicita al Gerente Municipal que proceda a la emisión de la resolución de aprobación del **PLAN DE TRABAJO DE ACTIVIDADES POR LA SEMANA TURISTICA,** por el monto de S/. 1,500.00 (MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES)..

Que, con Proveído S/N de Gerencia Municipal de fecha 04 de septiembre del 2024, el Gerente Municipal solicita opinión legal al respecto.

Que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, siendo competentes, entre otros, para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial.

Que, numeral el artículo 82° del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece que las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes: "*15. Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes".*

Que, el apartado 2 numeral 2.1 del artículo 86° señala que es una función específica compartida entre municipalidades, la de Organizar, en coordinación con el respectivo gobierno regional y las municipalidades distritales de su jurisdicción, instancias de coordinación para promover el desarrollo económico local; aprovechando las ventajas comparativas de los corredores productivos, ecoturísticos y de biodiversidad.

Que, el artículo 1° de Ley N°29408 – Ley General de Turismo, se declaró de interés nacional el turismo y su tratamiento como política prioritaria del estado para el desarrollo del país; asimismo, indica que los *ministerios, gobiernos regionales, gobiernos locales, y las entidades públicas vinculadas a las necesidades de infraestructura y servicios para el desarrollo sostenible de la actividad turística deben considerar a sus planes, presupuestos y proyectos y acciones, los requerimientos del sector turismo formuladas por el ente rector de esta actividad.*

Que, mediante Decreto Legislativo N°1440 el artículo 15° establece que el crédito presupuestario es la dotación consignada en el presupuesto, así como en sus modificaciones, que constituye el monto límite para que las Entidades puedan ejecutar gasto público. Considerando que la disponibilidad presupuestaria es la constatación de la existencia de créditos presupuestarios disponibles y que posibles de ser utilizados de acuerdo a su programación inicia o modificada (PIA-PIM). El certificado presupuestario es aquella documentación que refleja la decisión de la Entidad de destinar de forma definitiva créditos presupuestarios (artículo 13° de la Directiva para la ejecución presupuestario Directiva N°001-2019-EF/50.01 y numerales 77.1 y 77.2 del artículo 77 de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley N°28411).

Que, con Informe N° 412-2024-MDM-OGAJ-MDM/GSMY de fecha 10 de setiembre del 2024, suscrito por la Abog, Rosalía de los Milagros Muga Arce Jefa de la Oficina General de Asesoría Legal Recomienda:

- ✓ ES VIABLE QUE, MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO DE ALCALDÍA, SE RESUELVA APROBAR EL **PLAN DE TRABAJO DE ACTIVIDADES POR LA SEMANA TURISTICA** POR EL MONTO DE S/. 1,500.00 (MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES). DE CONFORMIDAD CON EL INFORME N° 073-2024-MDM-SGT/PFQ, DE FECHA 07 DE AGOSTO DEL 2024, EMITIDO POR EL SUBGERENTE DE TURISMO Y LA CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N°0000000567 DE FECHA 04/09/24.

- ✓ ENCARGAR A LA GERENCIA DE DESARRROLLO ECONÓMICO Y A LA SUBGERENCIA DE TURISMO EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL **PLAN DE TRABAJO DE ACTIVIDADES POR LA SEMANA TURISTICA** EL CUAL SE REALIZARÁ DESDE EL 09 DE SEPTIEMBRE AL 15 DE SEPTIEMBRE.

- ✓ ASIMISMO, SE RECOMIENDA QUE LA GERENCIA DE DESARRROLLO ECONÓMICO Y A LA SUBGERENCIA DE TURISMO INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS, FINES Y LOGROS OBTENIDOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO SEÑALADO.

En merito a lo expuesto, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar, y el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **APROBAR** EL PLAN DE TRABAJO DE ACTIVIDADES POR LA SEMANA TURISTICA POR EL MONTO DE S/. 1,500.00 (MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES). DE CONFORMIDAD CON EL INFORME N° 073-2024-MDM-SGT/PFQ, DE FECHA 07 DE AGOSTO DEL 2024, EMITIDO POR EL SUBGERENTE DE TURISMO Y LA CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N°0000000567 DE FECHA 04/09/24.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** A LA GERENCIA DE DESARRROLLO ECONÓMICO Y A LA SUBGERENCIA DE TURISMO EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL **PLAN DE TRABAJO DE ACTIVIDADES POR LA SEMANA TURISTICA** EL CUAL SE REALIZARÁ DESDE EL 09 DE SEPTIEMBRE AL 15 DE SEPTIEMBRE.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR ALA GERENCIA DE DESARRROLLO ECONÓMICO Y A LA SUBGERENCIA DE TURISMO INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS, FINES Y LOGROS OBTENIDOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO SEÑALADO.

ARTÍCULO CUARTO .- **ENCARGAR** LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL, LA NOTIFICACION DE LA PRESENTE RESOLUCION A LAS AREAS CORRESPONDIENTES Y A LA OFICINA DE SOPORTE TECNICO E INFORMATICA, PUBLIQUE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL PORTAL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE (https://www.gob.pe/munimancora).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA
Manuel Orlando Cruz Aguilar
ALCALDE DISTRITAL DE MANCORA